



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2022-A-MPH-BCA

Bambamarca, 10 de febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 023-2022-MDCH/A, de fecha 04.02.2021, el Informe N° 145-2022-MPH-GPPYM/SGP, de fecha 08 de febrero de 2022 y el Informe N° 083-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 10 de febrero de 2022, sobre aprobación de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Chugur, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional para financiar la ejecución de la Actividad denominada “Mantenimiento del servicio de transitabilidad vehicular tramo Chugur – Límite de la Comunidad Tingo Sector Sinchao en el Distrito de Chugur – Provincial de Hualgayoc – Región Cajamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que: “El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, consagra el principio de legalidad, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho; por lo que, en aplicación de este principio, las autoridades de las Entidades que integran la Administración Pública, donde está comprendida la Municipalidad en atención a lo previsto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, sus actuaciones deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente o sólo pueden hacer u acatar lo que la ley expresa y específicamente les permita;

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la Municipalidad y la Municipalidad Distrital de Chugur, con fecha 14 de enero del 2022, suscribieron el *Convenio de Cooperación Interinstitucional*, cuyo objeto es el cofinanciamiento en partes iguales de la ejecución por la modalidad de administración directa de la Actividad denominada “Mantenimiento del servicio de transitabilidad vehicular tramo Chugur – Límite de la Comunidad Tingo Sector Sinchao en el Distrito de Chugur – Provincia de Hualgayoc – Región Cajamarca”, cuyo costo total es de S/. 683,698.68 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 68/100 Soles);

Que, en atención al artículo 1361° del Código Civil, aplicable supletoriamente al Convenio anotado precedentemente, la Municipalidad tiene la obligación de cumplir y ejecutar, en sus propios términos, cada uno de los acuerdos o pactos asumidos y estipulados en el Convenio, para efectos del cumplimiento del objeto del mismo, estando impedida de dejar de lado lo expresamente convenido o ejecutar en forma distinta a lo acordado en el mismo;

Que, conforme el literal a) del numeral 1 de la cláusula séptima y la cláusula quinta del Convenio, las partes acordaron expresamente que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc efectuará la transferencia financiera hasta la suma de S/. 341, 849.34 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Chugur, quien tiene la calidad de unidad ejecutora de la actividad denominada “Mantenimiento del servicio de transitabilidad vehicular tramo Chugur – Límite de la Comunidad Tingo Sector Sinchao en el Distrito de Chugur – Provincia de Hualgayoc – Región Cajamarca”, cuyo costo total es de S/. 683,698.68 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 68/100 Soles), para cofinanciar la ejecución de la citada actividad, en atención al numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022, Ley N° 31365;

Que, conforme lo establece el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022, Ley N° 31365, con Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MPH-BCA, el Concejo Provincial de Hualgayoc, aprobó la transferencia financiera hasta la suma de S/. 341, 849.34 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Chugur, para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



cofinanciar la ejecución de la actividad denominada “Mantenimiento del servicio de transitabilidad vehicular tramo Chugur – Límite de la Comunidad Tingo Sector Sinchao en el Distrito de Chugur – Provincia de Hualgayoc – Región Cajamarca”, por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 145-2022-MPH/GPPYM/SGP, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000418, que acredita que se cuenta con los recursos necesarios para poder efectuar tal gasto, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 4° de la Ley N° 31365 - “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”, que establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional;

Que, teniendo en cuenta que dentro de las funciones del Alcalde se encuentra la de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; se debe ejecutar el Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MPH-BCA, debiendo exteriorizarse o formalizarse mediante una Resolución de Alcaldía, de conformidad con los artículos 20°, 6) y 43° de la Ley N° 27972, aprobándose la transferencia financiera hasta la suma de S/. 341, 849.34 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Chugur, para cofinanciar la ejecución de la ya actividad denominada “Mantenimiento del servicio de transitabilidad vehicular tramo Chugur – Límite de la Comunidad Tingo Sector Sinchao en el Distrito de Chugur – Provincia de Hualgayoc – Región Cajamarca”;

Que, con Informe N° 83-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 10.02.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc determina que para la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MPH-BCA, se expida una resolución de alcaldía, oficializando la aprobación de la transferencia financiera hasta la suma de S/. 341, 849.34 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Chugur, para cofinanciar la ejecución de la Actividad denominada “Mantenimiento del servicio de transitabilidad vehicular tramo Chugur – Límite de la Comunidad Tingo Sector Sinchao en el Distrito de Chugur – Provincial de Hualgayoc – Región Cajamarca”, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre entidades;

Por lo que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a las normas señaladas, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia financiera por el monto de S/. 341.849.34 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 34/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Chugur, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional para financiar la ejecución de la Actividad denominada “Mantenimiento del servicio de transitabilidad vehicular tramo Chugur – Límite de la Comunidad Tingo Sector Sinchao en el Distrito de Chugur – Provincial de Hualgayoc – Región Cajamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la designación de los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se están otorgando los recursos, hasta la conformidad de la rendición final de la ejecución de los recursos transferidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL